

**ANT.:** Denuncia de Asociación de Farmacias Independientes, publicada en El Mostrador y La Red.

**MAT.:** Denuncia infracciones a la Ley N° 20.730 y al Reglamento de Lobby del Senado, requiriendo el inicio de un procedimiento sancionatorio.

**A: H. SENADOR, SR. JOSÉ GARCÍA RUMINOT.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DEL  
SENADO.**

**DE: AFFI CHILE A.G.**

SANTIAGO, 24 DE ENERO DE 2022

Quien suscribe, Héctor Enrique Rojas Piccardo, chileno, Químico Farmacéutico y Abogado, RUT. 7.282.565-9, representante legal de AFFI CHILE AG, Asociación de Farmacéuticos dueños de Farmacias Independientes de Chile, RUT. 65.026.600-5, ambos con domicilio en Independencia N° 299, comuna de Independencia, Región Metropolitana, al Honorable Senador José García Ruminott, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ética y Transparencia del Senado, respetuosamente expone lo siguiente.

## **1.- PRESENTACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Reglamento de Lobby del Senado, según el cual es competencia de la Comisión de Ética y Transparencia la administración del registro de Agenda Pública y del Registro de Lobbistas y de Gestores de Intereses Particulares de la Corporación, pudiendo incluso aplicar sanciones cuando corresponda; y, adicionalmente, conforme a lo prescrito en la ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios

públicos; por este intermedio, **se denuncia ante la Comisión de Ética y Transparencia del Senado gravísimos hechos que se han publicado en diferentes medios de comunicación y que involucran a una “asesora parlamentaria” del senador Guido Girardi, que versan sobre un serio conflicto de interés en la tramitación del proyecto de ley que modifica el Código Sanitario para regular los medicamentos bioequivalentes genéricos y evitar la integración vertical de laboratorios y farmacias, boletín N° 9914-11**, los cuales tienen el mérito suficiente para que la Comisión que usted preside resuelva dar inicio a un procedimiento e investigación, conforme dispone el Título XVIII del Reglamento del Senado, para determinar las responsabilidades que correspondan, de acuerdo a lo que se expone:

## **2.- ANTECEDENTES GENERALES.**

El proyecto de ley, Boletín N° 9.914-11, también conocido como “Ley de Fármacos II”, fue iniciado por moción parlamentaria de los senadores Girardi, Ossandón, Rossi, Zaldívar y la senadora Goic. Luego de una extensa tramitación legislativa, actualmente, se encuentra en conocimiento de la Comisión Mixta que se creó al efecto, por las discrepancias que existieron entre el Senado y la Cámara de Diputados, respecto a los textos aprobados por ambas corporaciones. Recientemente, con fecha 6 de enero de 2022, el Presidente de la República ingresó una indicación que “propone forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras en la discusión del proyecto de ley que modifica el Código Sanitario para regular los medicamentos bioequivalentes genéricos y evitar la integración vertical de laboratorios y farmacias”.

Sin embargo, el día 17 de enero de 2022, se hizo pública una denuncia que involucra a una “asesora parlamentaria” que participó durante la elaboración de esta indicación del Gobierno, como gestora de intereses de laboratorios farmacéuticos; es decir, comprometida con uno de los grupos económicos más relevantes en la regulación que propone el proyecto de ley citado, tal como se expone a continuación.

## **3.- EL CONFLICTO DE INTERÉS QUE SE DENUNCIA.**

El medio digital El Mostrador<sup>1</sup> y la página web de La Red Televisión<sup>2</sup>, publicaron la denuncia realizada por el Presidente de la Asociación de Farmacias Independientes, con relación a los conflictos de interés que afectan a la abogada Andrea Martones Reyes en la tramitación de la Ley de Fármacos II; pues, al mismo tiempo que ha participado como “asesora Parlamentaria” del senador Guido Girardi durante el trabajo de la Comisión

---

<sup>1</sup> Disponible en el link:

<https://www.elmostrador.cl/dia/2022/01/20/peligra-ley-de-farmacos-ii-farmacias-independientes-piden-suspender-tramitacion-debido-a-que-asesora-recibio-mas-de-16-millones-de-multinacionales/>

<sup>2</sup> Disponible en el link: <https://www.lared.cl/2022/noticias/piden-suspender-tramitacion-de-ley-de-farmacos-ii-acusan-que-asesora-recibio-mas-de-16-millones-de-multinacionales>

Mixta, se dedica profesionalmente a la gestión de intereses particulares en representación de empresas de laboratorios farmacéuticos. De acuerdo a los antecedentes publicados en los medios de comunicación, que además fueron objeto de discusión durante la sesión del 17 de enero de 2022 en la Comisión Mixta, **el conflicto de interés que afecta a la abogada Andrea Martones se relaciona con su reconocido rol como “asesora *ad honorem*” de los senadores de la oposición que son integrantes de la Comisión Mixta del proyecto de ley de Fármacos II .**

En particular, el conflicto se genera porque, al mismo tiempo, existen comprobantes de pago de altos honorarios, a nombre de la empresa consultora en que la abogada Martones es socia, por la prestación de servicios profesionales como gestora de intereses particulares, provenientes de la Cámara de Innovación Farmacéutica (“CIF”), asociación gremial que representa a 24 compañías multinacionales de innovación farmacéutica con presencia en Chile, tales como Abbvie, Astrazeneca, Bayer, Biomarin, Boehringer, Lilly, GSK, Janssen, Merck, MSD, Novartis, Novo Nordisk, Pfizer, Roche, Sanofi, entre otras importantes empresas. De acuerdo a los antecedentes públicos, disponibles en la página web oficial “Infolobby”, administrada por el Consejo Para La Transparencia, **la Consultora Martones SpA y la propia abogada Andrea Martones figuran como lobbistas o gestores de intereses particulares, entre otras empresas, de los laboratorios de innovación farmacéutica CSL Behring SpA y Pfizer Chile SA<sup>3-4</sup>:**

---

<sup>3</sup> Disponible en línea: <https://www.infolobby.cl/Ficha/EmpresaLobby/768549338r>

<sup>4</sup> Disponible en línea: <https://www.infolobby.cl/Ficha/sujetoActivo/4db250a86147f7e8b50300917809f8b2>

## Empresa de Lobby o Gestión de Intereses: Martones Spa

Audiencias registradas: 13 en Total

### Lobistas o Gestores de esta Empresa

#	Nombre	Total de Audiencias	Asiste como Lobista	Asiste como Gestor	Ver Ficha
1.-	Andrea Martones	7	0	7	ver
2.-	Amaru Peraldi	6	0	6	ver

### Representados por esta Empresa

#	Nombre	Total de Audiencia(s)	Ver Ficha
1.-	CSL Behring SpA	8	ver
2.-	CRCC International Investment Co., Ltd.,	1	ver
3.-	PTC Therapeutics chile SpA	1	ver
4.-	ANDREA MARTONES	1	ver
5.-	Pfizer Chile SA	1	ver
6.-	Grupo Guia y scout Arturo lobato barrera	1	ver

## Lobista o Gestor: Andrea Martones

En nuestros registros ha sido informado con los siguientes nombres:

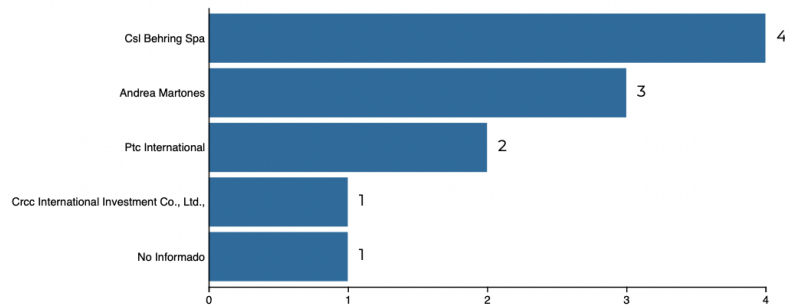
#	Nombre registrado	Audiencia(s)
1.-	Andrea Martones	12 veces
		12 veces

Resumen de informacion de Lobista o Gestor y de Empresa que ha sido informada:

Calidad	Trabaja para	Audiencia(s)
Gestor	<a href="#">Martones SpA</a>	<a href="#">ver 7</a>
Gestor		<a href="#">ver 4</a>
Lobista		<a href="#">ver 1</a>
		12 Audiencias

Representados  Organismos  Sujeto Pasivo

Top 5 Representados



La participación en calidad de “asesora” durante la tramitación de la Ley de Fármacos 2 ha sido reconocido públicamente en la página web de la Consultora Martones (<http://martones.cl/#somos>), donde se puede apreciar que, en la presentación de la abogada Martones, se señala:

## ANDREA MARTONES

Abogada de la Universidad de Chile, con más de 20 años de experiencia en el Sector Salud, en las áreas de diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas, gestión hospitalaria, seguridad del paciente, derecho de la salud, derecho sanitario y derecho público. Se ha desempeñado, entre otros, en los cargos de Jefa del Departamento de Auditoría, Jefa de la Oficina Nacional de Seguridad del Paciente y Jefa Unidad de Gestión de Procesos Asistenciales, todos del Ministerio de Salud. Asimismo, se ha desempeñado como Jefa de Asesoría Jurídica en los Hospitales Dr. Luis Calvo Mackenna, Dr. Exequiel González Cortés, Instituto Nacional del Cáncer y en el Instituto de Salud Pública de Chile. Se ha desempeñado también como Asesora en Asuntos Regulatorios del Subsecretario de Salud Pública, teniendo a su cargo, entre otros, la redacción y tramitación de la ley Ricarte Soto y sus reglamentos, así como el proyecto de ley de Fármacos 2, actualmente en trámite en el Congreso Nacional.

Además, como ya fue señalado, la abogada Andrea Martones ha participado en más de una ocasión en sesiones de la Comisión Mixta que está discutiendo la Ley de Fármacos II, en calidad de “asesora parlamentaria”, lo que ha sido registrado en la página oficial del Senado:

- Comisión Mixta para Boletín N° 9914-11. Fármacos II (09-03-2020)<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Disponible en el link:

[https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=comisiones&ac=sesiones\\_celebradas&idcomision=1180&tipo=3&legi=0&ano=2020&desde=0&hasta=0&comi\\_nombre=Comisi%C3%B3n%20Mixta%20para%20Bolet%C3%ADn%20N%C2%BA%209914-11.%20F%C3%A1rmacos%20II&idsesion=14815&idpunto=%SESIONES\\_CELEBRADAS.IDPUNTO%&fecha=09/03/2020&inicio=15:30&termino=18:15&lugar=Sala%20de%20Lectura,%20Santiago.&listado=2](https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=comisiones&ac=sesiones_celebradas&idcomision=1180&tipo=3&legi=0&ano=2020&desde=0&hasta=0&comi_nombre=Comisi%C3%B3n%20Mixta%20para%20Bolet%C3%ADn%20N%C2%BA%209914-11.%20F%C3%A1rmacos%20II&idsesion=14815&idpunto=%SESIONES_CELEBRADAS.IDPUNTO%&fecha=09/03/2020&inicio=15:30&termino=18:15&lugar=Sala%20de%20Lectura,%20Santiago.&listado=2)

Nº Punto: 1	Nº Boletín: 9914-11
Tema:	Modifica el Código Sanitario para regular los medicamentos bioequivalentes genéricos y evitar la integración vertical de laboratorios y farmacias.
Aspectos Considerados:	Se llevó a cabo la primera ronda de audiencias.
Acuerdos:	Concluir el programa de audiencias en sesión a celebrarse el próximo lunes.
<i>Parlamentarios asistentes</i>	
Integrantes:	(Presidente) Senador Quinteros Lara Rabindranath . Diputado Castro González Juan Luis . Diputado Celis Montt Andrés . Diputado Crispi Serrano Miguel . Diputado Macaya Danús Javier . Diputado Torres Jeldes Víctor . Senador Chahuán Chahuán Francisco . Senador Girardi Lavín Guido . Senadora Goic Borojevic Carolina .
Reemplazantes:	Senadora Ebensperger Orrego Luz Eliana reemplaza a Van Rysselberghe Herrera Jacqueline.
Invitados:	De la Cámara de la Industria de Productores Locales de Medicamentos A.G. (PROLMED): el Presidente, señor José Luis Cárdenas; el Vicepresidente Ejecutivo, señor Jean Jacques Duhart; la Asesora, señora Paula García. De la Cámara de la Industria de Medicamentos de Venta Directa A.G., CAMEVED: la Presidenta, señora Mónica Assef; el Director Ejecutivo, señor Jorge Velis; el Director, señor Gonzalo Piccinini, y el Asesor, señor Juan Pablo Moreno. De la Asociación de Visitadores Médicos de Chile A.G.: el Presidente, señor Rafael Guzmán, y el Secretario, señor William Hunter. De la Cámara Nacional de Laboratorios: el Presidente, señor Vicente Astorga; la Vicepresidenta Ejecutiva, señora María Angélica Sánchez. El Profesor de Legislación Farmacéutica y Bioética, señor José Manuel Cousiño.
Otros asistentes:	Del Ministerio de Salud: el señor Ministro, doctor Jaime Mañalich; y los Asesores, señores Enrique Accorsi, Jaime González y Pablo Solís. Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Coordinador, señor Guillermo Álvarez. De la Fundación Observatorio del Gasto Fiscal de Chile: el Asesor, señor Jaime Pilowsky. De la Asociación Gremial de Químicos Farmacéuticos y Dueños de Farmacias Independientes (AFFI Chile A.G.): la Directora, señora Mónica Pérez y el Asesor, señor Marcelo Castillo. De la Farmacia Daniela: el señor Daniel Zapata. De la Fundación Jaime Guzmán: la señora Teresita Santa Cruz. Del Instituto Igualdad: el señor Sergio Herrera. <b>La Asesora del Senador Girardi, señora Andrea Martones.</b> El Asesor de la Senadora Ebensperger, señor Patricio Cuevas. La Jefa de Gabinete del Diputado Macaya, señora Camila González. El Asesor de la Bancada PS, señor Jaime Junyent. El Asesor del Comité RN, señor Cristian Carvajal. Los Asesores del Diputado Castro, señores Luis Batallé y Juan Eduardo Soza; la Periodista, señora Nereidina González. La Periodista del Diputado Celis, señora María Jesús Pérez.

- Comisión Mixta para Boletín N° 9914-11. Fármacos II (13-08-2020)<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Link:

[https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=comisiones&ac=sesiones\\_celebradas&idcomision=1180&tip\\_o=3&legi=0&ano=2020&desde=0&hasta=0&comi\\_nombre=Comisi%C3%B3n%20Mixta%20para%20Bolet%C3%ADn%20N%C2%BA%209914-11.%20F%C3%A1rmacos%20II&idsesion=15466&idpunto=%SESIONES\\_CELEBRADAS.IDPUNTO%&fecha=13/08/2020&inicio=17:00&termino=18:25&lugar=Video%20Conferencia&listado=2](https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=comisiones&ac=sesiones_celebradas&idcomision=1180&tip_o=3&legi=0&ano=2020&desde=0&hasta=0&comi_nombre=Comisi%C3%B3n%20Mixta%20para%20Bolet%C3%ADn%20N%C2%BA%209914-11.%20F%C3%A1rmacos%20II&idsesion=15466&idpunto=%SESIONES_CELEBRADAS.IDPUNTO%&fecha=13/08/2020&inicio=17:00&termino=18:25&lugar=Video%20Conferencia&listado=2)



## Puntos

Nº Punto: 1	Nº Boletín: 9914-11
Tema:	Modifica el Código Sanitario para regular los medicamentos bioequivalentes genéricos y evitar la integración vertical de laboratorios y farmacias.
Aspectos Considerados:	Continuó el análisis y resolución de las discrepancias. Aprobó la relativa al artículo 101 y continuó el estudio de la referente al artículo 129 P.
Acuerdos:	Proseguir en una sesión especial, citada para el lunes próximo.
<i>Parlamentarios asistentes</i>	
Integrantes:	(Presidente) Senador Quinteros Lara Rabindranath (NOTA: Asiste telemáticamente). Diputado Castro González Juan Luis (NOTA: Asiste telemáticamente). Diputado Crispí Serrano Miguel (NOTA: Asiste telemáticamente). Diputado Macaya Danús Javier (NOTA: Asiste telemáticamente). Diputado Torres Jeldes Víctor (NOTA: Asiste telemáticamente). Senador Chahuán Chahuán Francisco (NOTA: Asiste telemáticamente). Senador Girardi Lavín Guido (NOTA: Asiste telemáticamente). Senadora Ebensperger Orrego Luz Eliana (NOTA: Asiste telemáticamente). Senadora Goic Borojevic Carolina (NOTA: Asiste telemáticamente).
Reemplazantes:	Diputado Castro Bascoñán José Miguel (NOTA: Asiste telemáticamente) reemplaza a Celis Montt Andrés.
Invitados:	El Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Salud, señor Jorge Andrés Hübner. Los Asesores del Ministerio de Salud, señores Jaime González y Enrique Accorsi. La Abogada Asesora de Dirección de CENABAST, señora Jenny Cerda.
Otros asistentes:	El Asesor del Senador Quinteros, señor Jaime Junyent. El Asesor de la Senadora Goic, señor Gerardo Bascoñán. La Asesora del Senador Girardi, señora Andrea Martones.

Su rol ha sido tan importante que, incluso, en la sesión de la Comisión Mixta, celebrada el pasado 17 de enero de 2022, el tema de discusión fue, precisamente, la existencia del conflicto de interés denunciado en los medios de comunicación<sup>7</sup>. Lo sorprendente de lo ocurrido en dicha oportunidad, sin embargo, se refiere a que, en lugar de poner en conocimiento de la Comisión de Ética y Transparencia del Senado la denuncia publicada, los miembros de la Comisión Mixta se pusieron en contacto con la abogada Martones para que tuviera la oportunidad de realizar descargos durante la misma Comisión, sin

<sup>7</sup> Disponible en link:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/mixta/mixta/comision-mixta-boletin-n-9914-11-ley-farmacos-ii/2022-01-17/152518.html>



que se solicitara ahondar en más detalles que encargar a la Secretaría un informe respecto a los vínculos contractuales de la abogada Martones con el Senado, sin reparar siquiera que el conflicto de interés se da en los contratos de prestación de servicios con laboratorios farmacéuticos, mientras aparece como “asesora *ad honorem*” de un Senador de la República. Al respecto, cabe señalar que la figura de “asesores *ad honorem*” de parlamentarios en la tramitación de la ley es una materia que no está regulada por la normativa vigente. Si bien, la LOC del Congreso Nacional, como los Reglamentos de ambas cámaras, señalan que las Comisiones técnicas podrán “*hacerse asesorar por cualquier especialista en la materia respectiva*”, la norma no se refiere a ellos como “asesores” y, por cuanto hacen referencia a las invitaciones que se cursan para realizar exposiciones, en audiencias públicas, durante la discusión de un proyecto de ley. Por el contrario, las funciones de asesoría directa a parlamentarios están reguladas para que sean desarrolladas por personal contratado por la cámara respectiva, sujetándose al régimen de probidad en el ejercicio de la función pública. En este sentido, **la figura de los denominados “asesores *ad honorem*” corresponden a un ámbito de actuaciones desreguladas que, perfectamente, pueden confundirse con la gestión de intereses particulares generando graves conflictos de interés**, especialmente, cuando no se registran conforme lo dispone la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios públicos. En definitiva, estos graves hechos revisten el mérito suficiente para que la Comisión de Ética y Transparencia del Senado resuelvan iniciar un procedimiento, investigar y, eventualmente, atribuir las responsabilidades correspondientes, por la infracción a las normas sobre Lobby y conflictos de interés que rigen a la Corporación, en el presente caso.

#### **4.- LA NORMATIVA INFRINGIDA.**

De acuerdo al Reglamento de Lobby del Senado, en él se regula “el Registro de Agenda Pública y el Registro de Lobbistas y de Gestores de Intereses Particulares del Senado, y establecer las demás normas destinadas a dar aplicación a la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios”.

Adicionalmente, según lo que señala el Artículo 2° del Reglamento de Lobby del Senado, las infracciones a la Ley de Lobby es competencia de la Comisión de Ética y Transparencia: “Artículo 2.- *La Comisión de Ética y Transparencia del Senado tendrá a su cargo la administración del Registro de Agenda Pública y del Registro de Lobbistas y de Gestores de Intereses Particulares de la Corporación.*”

*Para estos efectos, **la Comisión podrá, en especial:***

1° *Impartir instrucciones para la aplicación de las normas de la Ley N° 20.730 y las de este reglamento,*

2° *Absolver consultas y requerimientos,*

3° ***Fiscalizar y controlar el cumplimiento de las disposiciones aplicables, y***

4° ***Aplicar las sanciones que corresponda.***

*Contará con el apoyo de una unidad administrativa dependiente del Secretario de la Comisión”.*

A su vez, de acuerdo al artículo 9° del Reglamento de Lobby del Senado, existe un deber de registro respecto a los Senadores, con relación a las siguientes actividades:

*“Artículo 9°.- Obligación de registro. El Registro de audiencias y reuniones consignará aquellas cuyo objetivo fue efectuar lobby o gestión de intereses particulares respecto de los sujetos pasivos que se señalan a continuación, **para influir sobre las decisiones que en cada caso se mencionan:***

***1.- En relación con los Senadores y los asesores legislativos que fueron sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, el Registro deberá consignar las audiencias o reuniones relativas a las siguientes decisiones:***

***a) La elaboración, modificación, derogación o rechazo de proyectos de ley y leyes.***

*b) La elaboración, tramitación, aprobación, modificación, derogación o rechazo de acuerdos, declaraciones o decisiones del Congreso Nacional, alguna de sus cámaras, o sus miembros, incluidas sus comisiones.*

***c) El diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por los sujetos pasivos de la ley, a quienes correspondan estas funciones.***

*d) Las actividades destinadas a que no se adopten las decisiones y actos señalados en las letras precedentes, o a que en ellos se incluyan o excluyan determinados casos o categorías (...).”.*

En este sentido, pese a la claridad de las disposiciones citadas, si se revisa el registro de Lobby de un senador integrante de la Comisión, existen antecedentes de dos reuniones de lobby relativas al proyecto de ley de fármacos 2, boletín N° 9.914-11, y ninguna de estas señala el vínculo existente entre el congresista con la abogada Martones, pese a su público registro como lobbista o gestora de intereses de laboratorios farmacéuticos, como se acreditó anteriormente. Por el contrario, la abogada Martones solo aparece relacionada al Senador señor Girardi como su “asesora” y, a su vez, el Senador Girardi solo registró haberse reunido con Comercial Kendall Chile Ltda y con don Gerardo Sánchez y Juan Pablo Salas, en calidad de personas naturales, para

efectos del proyecto de ley, como se muestra en la siguiente tabla extraída de la página web oficial del Senado<sup>8</sup>:

Girardi Lavín, Guido	2016-06-17 40 Min. Morandé #441	La reunión trató sobre la regulación de dispositivos médicos en la ley de Fármacos II, Boletín N° 9914-11. en particular aspectos que dicen relación con la implementación de la nueva normativa y el necesario resguardo de la industria en términos de tiempo para la importación y registro y esclarecimiento en materia de responsabilidades.	Cuadra Aguilar, Verónica ; Ramos, Claudia Margarita	COMERCIAL KENDALL CHILE LTDA
----------------------	---------------------------------------	---	---	------------------------------

Girardi Lavín, Guido	2016-06-01 30 Min. Hotel NH	Se trato sobre la incorporación de los productos naturales en el marco de la tramitación del proyecto de ley Boletín 9914-11 que Modifica el Código Sanitario para regular los medicamentos bioequivalentes genéricos y evitar la integración vertical de laboratorios y farmacias.	Sánchez Herrera, Gerardo Francisco; Salas, Juan Pablo	
----------------------	-----------------------------------	---	---	--

Resulta ilustrativo que la abogada Martones no se encuentra incorporada en el registro de sujetos activos de lobbistas y gestores de interés disponibles en la página del Senado<sup>9</sup>. Todas estas omisiones de registro, considerando los antecedentes públicos de la abogada Martones, son representativas de flagrantes infracciones a la Ley N° 20.730 y al Reglamento de Lobby del Senado, por cuanto, en conformidad al artículo 4° N° 5 de la Ley N° 20.730, **son sujetos pasivos de lobby, en el Congreso Nacional, los diputados, los senadores y los asesores legislativos** que indique anualmente cada parlamentario. Lo anterior es de suma importancia en el presente caso, por cuanto **entre las actividades reguladas por la Ley N° 20.730 se encuentra “la elaboración, dictación, modificación, derogación o rechazo (...) de proyectos de ley y leyes, como también de las decisiones que adopten los sujetos pasivos”**.

Respecto a lo anterior, debe considerarse que, en el artículo 6° N° 7) de la Ley N° 20.730, se excluyen como actividades de lobby “*las declaraciones efectuadas o las informaciones entregadas ante una comisión del Congreso Nacional*”. El motivo de esta excepción radica en la publicidad de dicha actuación, por lo que solo debe “*ser registrado por dichas comisiones*”.

<sup>8</sup> Disponible en el link: <https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=lobby&ac=GetReuniones>

<sup>9</sup> Disponible en el link: <https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=lobby&ac=GetLobistas>

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley N° 20.730 es clara en establecer que todas las demás actividades, que no se encuentran expresamente excluidas, deben ser ingresadas a un registro público que **“deberá indicar, en particular, la persona, organización o entidad con quien se sostuvo la audiencia o reunión, a nombre de quién se gestionan dichos intereses particulares, la individualización de los asistentes o personas presentes en la respectiva reunión, si se percibe remuneración por dichas gestiones, el lugar y fecha de su realización y la materia específica tratada”**.

Ninguna de estas obligaciones de registro se han realizado en el presente caso, al menos, de conformidad a la información publicada en la plataforma web que el Senado ha dispuesto para cumplir con el mandato legal en la materia<sup>10</sup>. Al respecto, el inciso final del N° 1 del artículo 8° de la Ley N° 20.730 señala que **el que “omitiere inexcusablemente la información señalada en el inciso anterior o indicare a sabiendas información inexacta o falsa sobre tales materias, será sancionado con multa de 10 a 50 UTM, sin perjuicio de las otras penas que pudieren corresponderle”**. El artículo 12 de la Ley N° 20.730 determina las **obligaciones de las personas que realicen lobby o gestiones de intereses particulares**, entre las cuales se contempla la de **informar al sujeto pasivo “el nombre de las personas a quienes representan”**, como también si acaso **“reciben una remuneración por las gestiones”**.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionada en los mismos términos que los ya señalados para los sujetos pasivos. Además, el artículo 13 de la Ley N° 20.730 contempla el registro público de lobbistas y gestores de intereses particulares, que será administrado por cada órgano o institución. Finalmente, cabe mencionar que las sanciones por incumplimiento a los deberes establecidos por la Ley N° 20.730 se encuentran regulados en su Título III, distinguiendo aquellos relativos a las autoridades y funcionarios públicos, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderles por omitir de forma inexcusable o falsear la información exigida por la ley.

## CONCLUSIONES

La calificación legal de ser sujeto de lobby es, absolutamente, relevante en el caso que estamos denunciando, por cuanto, **entre las actividades reguladas por la Ley N° 20.730 se encuentra “la elaboración, dictación, modificación, derogación o rechazo (...) de proyectos de ley y leyes, como también de las decisiones que adopten los sujetos pasivos”**.

En contraposición, la figura denominada de “asesorías *ad honorem*”, que se ha empleado para justificar la relación entre el Senador Girardi y la abogada Martones, al no estar

---

<sup>10</sup> Disponible en la web: [https://www.senado.cl/senado/site/edic/base/port/ley\\_lobby.html](https://www.senado.cl/senado/site/edic/base/port/ley_lobby.html)

expresamente regulada por la normativa vigente en el Congreso Nacional, debe atender la legislación general aplicable en la materia.

La Ley N° 20.730 es clara en establecer que las actividades que no se encuentran expresamente excluidas por la ley, deben ser ingresadas a un **registro público que “deberá indicar, en particular, la persona, organización o entidad con quien se sostuvo la audiencia o reunión, a nombre de quién se gestionan dichos intereses particulares, la individualización de los asistentes o personas presentes en la respectiva reunión, si se percibe remuneración por dichas gestiones, el lugar y fecha de su realización y la materia específica tratada”**.

En adición a lo señalado, el inciso final del N° 1 del artículo 8° de la Ley N° 20.730 señala que **el que “omitiere inexcusablemente la información señalada en el inciso anterior o indicare a sabiendas información inexacta o falsa sobre tales materias, será sancionado con multa de 10 a 50 UTM, sin perjuicio de las otras penas que pudieren corresponderle”**.

Además, el artículo 12 de la Ley N° 20.730 determina las **obligaciones de las personas que realicen lobby o gestiones de intereses particulares**, entre las cuales se contempla la de **informar al sujeto pasivo “el nombre de las personas a quienes representan”**, como también si acaso **“reciben una remuneración por las gestiones”**. **El incumplimiento de estas obligaciones legales corresponde ser sancionado en los mismos términos que los ya señalados para los sujetos pasivos**. Además, el artículo 13 de la Ley N° 20.730 contempla el registro público de lobbistas y gestores de intereses particulares, que será administrado por cada órgano o institución.

En estos términos, considerando la gravedad de los hechos denunciados, se puede concluir lo siguiente:

- En el presente caso, se han infringido gravemente las normas sobre lobby y conflictos de interés, por cuanto, el Senador Girardi, en su calidad de sujeto pasivo, conforme a la Ley N° 20.730 y al Reglamento de Lobby del Senado, no registró ninguna reunión con la abogada Andrea Martones, quien figura como lobbista y/o gestora de intereses de laboratorios farmacéuticos, en la plataforma de lobby del Consejo Para la Transparencia.
- A su vez, pese a esta situación, la abogada Martones no se ha registrado en el Registro de Lobbistas del Senado, para transparentar sus conflictos de intereses y los intereses que representa, profesionalmente, a través de su Consultora, la empresa Martones SpA.
- La abogada Andrea Martones no puede tener la condición jurídica de “asesora parlamentaria”, porque para serlo debe tratarse de una empleada contratada por las corporaciones que administran la Cámara o el Senado, con cargo a la Asignación Personal de Apoyo, lo que no es el caso, pues, se ha advertido que ella trabajada para uno o más parlamentarios de oposición sin percibir remuneración u honorario, esto es “*ad honorem*”.
- La abogada Andrea Martones, dado lo anterior, no puede intervenir en las comisiones del Congreso, salvo en condición de “invitada especial”, “experta

invitada” o “público” y, en ningún caso, podrá intervenir en la redacción de normas de un proyecto de ley en esa condición, menos en su condición de lobista o gestora de interés particulares.

- La abogada Andrea Martones, en el caso de ser asesora, requeriría estar inscrita en el Registro de Asesores Externo, acompañar una declaración de intereses; y aun así no podría ser asesora de algún parlamentario, por estar afecta a la inhabilidad de tener la “calidad de lobbyista o gestor de intereses particulares”.
- Este es el caso de la abogada Andrea Martones, quien según consta en la Plataforma de Lobby, registra numerosas actuaciones como lobbyista, la última de ellas el pasado 16 de febrero de 2021, ante Cenabast en representación del Laboratorio CLS BEHRING.

**POR LO TANTO**, en atención a los antecedentes de hecho señalados y a los argumentos de derecho que se han expuesto,

**SOLICITO AL H. SENADOR GARCÍA RUMINOT, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DEL SENADO:** dar cuenta detallada y presentar los antecedentes expuestos en esta denuncia al inicio de la más próxima sesión que celebre la Comisión de Ética y Transparencia del Senado, disponiéndose al efecto iniciar el respectivo procedimiento de investigación sobre los eventuales conflictos de interés e incumplimientos a sus obligaciones de probidad y transparencia, conforme a la ley N° 20.730 y al Reglamento de Lobby del Senado, en relación a las graves omisiones imputables al Senador Guido Girardi y a la abogada Andrea Martones, en relación a sus labores durante la tramitación del proyecto de ley boletín N° 9914-11, popularmente conocido como “Ley de Fármacos II”, determinando aplicar las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades penales que puedan atribuirse de conformidad a la ley.